

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, con fecha 9 de octubre remitió al correo electrónico del despacho, memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Cartago, Valle del Cauca-Noviembre 3 de 2020

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTE (2020).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR promovido por BANCOLOMBIA S.A contra JAIME ANDRES RESTREPO LONDOÑO Y PAULA LORENA GIRALDO VALENCIA

Radicación: 76147-31-03-001-2019-00172-00

Auto: 885

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante - BANCOLOMBIA S.A.- dentro del presente proceso, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y no condenar en costas.

Esta juzgadora una vez estudiado el dossier virtual, y teniendo en cuenta el oficio expedido por el área de cartera de operaciones y Captaciones de la entidad financiera BANCOOMEVA, el cual da cuenta del embargo de las cuentas y productos financieros de los acá demandados JAIME ANDRES RESTREPO LONDOÑO, Y PAULA LORENA GIRALDO VALENCIA, por parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, dentro del proceso con radicado 2019-00435-00.

Secuela de lo anterior considera oportuno este despacho, antes de resolver sobre la solicitud de terminación por pago, librar oficio con destino al Juzgado ya mencionado, a fin que nos informen si dentro de dicha ejecución han solicitado el embargo de remanentes o del producto de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del sub examine.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Antes de resolver sobre la solicitud de terminación por pago, librar oficio con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago Valle, a fin que informen si dentro de

su proceso con radicado 2019-000435g-00, han decretado el embargo de remanentes o del producto de los bienes que se llegaran a desembargar dentro del presente proceso con radicado 2019-00172-00.

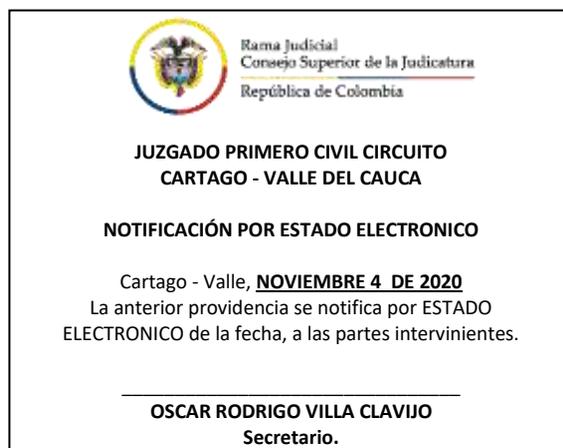
SEGUNDO: Una vez se cuente con la referida respuesta, el Despacho atenderá la solicitud de terminación por pago.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc



Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bc0b7ffa7f04a38031c880890c4acc29532c454f0ed6dedc2e5caf9b0322c
ad4**

Documento generado en 03/11/2020 02:28:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**